Banco Nación
CUIT: 30-50001091-2 Casa Central - Bme. Mitre 326 C.A.B.A C.P.: C1036AAF
nte/s solicitamos alquilar una caja de se miento de las condiciones que rigen el

Anual

6. PERIODICIDAD DE PAGO

Banco Nación			SOLICITUD DE CAJA DE SEGURIDAD N° DE FECHA										
CUIT: 30-50001091-2 Casa Central - Bme. Mitre 326 C.A.B.A C.P.: C1036AAF				CUERPO N°						CAJA N°			
El/los abajo firma asimismo conoc									los da	itos consig	nados en la presente	e solicitud son vei	races y exactos, tomando
CATEGORÍA DE LA CAJA (Seleccionar la medida con una X)								2. ORDEN (Seleccionar con una X)					
10X15X	50	9X30X60		16X30X60		25X30X60		16X60X60		40X60X60)		
9X15X6	0	18X15X60		20X30X50		20x30x60		30X30X50		30X60X60)		
55X60X	60	10x15x60		10X30X60		23X30X60		30X30X60		50X50X50)		
65X60X	60	10X30X50		15X30X60		25X24X60		50x25x50		35X60X60	Sola Firma	Recíproca	Conjunta
3. TITULARES PERSONAS o PERSONAS JURIDICAS													
Nombre y Apellido/ Razón Social				Tipo y Número de Documento/CUIT					Domicili	o Contractual			
Nombre y Apellido			Tipo y Número de Documento/CUIL				Domicilio Contractual						
Nombre y Apellido			Tipo y Número de Documento/CUIL				Domicilio Contractual						
Nombre y Apellido			Tipo y Número de Documento/CUIL					Domicilio Contractual					
4. CUENTA DE TITULAR PARA DEBITAR EL ALQUILER (Número de cuenta y nombre del titular)													
5. DOMICILIO PARA ENVIO DE CORRESPONDENCIA (Calle, número, piso, depto., localidad, Cód. Postal)													
Nombre y Apellido Nombre y Apellido 4. CUENTA DE TITULAR PARA DEBITAR EL ALQUILER (N			Tipo y Número de Documento/CUIL Tipo y Número de Documento/CUIL Número de cuenta y nombre del titular)				al)		Domicili	o Contractual			

Mensual

7. PRECIO	\$
B. FORZAMIENTO	
En el día de la fecha se contenidos según el inv	presenta el cliente en la Sucursal para abonar lo adeudado correspondiente a la Caja de Seguridad, previamente forzada, devolviéndole al mismo los bienes entario realizado al momento del forzamiento.
-īrma, aclaración y DN∣	Titulares: Firma y aclaración Responsable Interviniente
	SOLICITUD QUEDA SUJETA A LA DISPONIBILIDAD DE CAJAS QUE TENGA EL BANCO, ARCHIVANDOSE EN ORDEN DE ESPERA POR FECHA DE RECEPCIÓN CUANDO TAL TELEFONO PARA CONTACTO:

El/los firmante/s (cliente/s) solicita/amos al BANCO DE LA NACION ARGENTINA (el BANCO) que me/nos conceda bajo la figura del servicio de caja de seguridad (LA CAJA) indicada al frente, de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1. OBJETO DEL SERVICIO: Como modalidad específica del objeto del servicio, en caso de depositar en la caja de seguridad: dinero, moneda extranjera, joyas, títulos valores y cualquier otro objeto susceptible de valor pecuniario, ante el acaecimiento de un siniestro por el cual el Banco debiese responder contractualmente, el cliente se notifica en este mismo acto que, la obligación de resarcimiento por parte del Banco tendrá como límite el importe de u\$s 50.000. El cliente usará la Caja exclusivamente para sí y con fines lícitos.

- **9. TITULARIDAD:** El servicio podrá suscribirse, para las personas humanas, hasta un máximo de 4 (cuatro) titulares y 1 (un) titular en caso de Personas Jurídicas con un máximo de 4 (cuatro) firmantes. La forma de operar podrá ser:
- Sola Firma: a nombre y orden de la misma persona.
- Orden Recíproca: a la orden recíproca o indistinta de dos o más personas. El Banco permitirá el ingreso al recinto a cualquiera de los titulares, aún en caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de los demás, siempre que no medie orden judicial en contrario.
- Orden Conjunta: a la orden colectiva o conjunta de dos o más personas. El Banco permitirá el ingreso al recinto sólo cuando se encuentren presentes todos los titulares que indique la orden. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, se requerirá orden judicial para ingresar al recinto. Para Personas Humanas que requieran este tipo de orden, se establecerá el máximo de dos titulares.

10.APODERADOS: Si el cliente deseara designar un apoderado, deberá presentar un poder suficiente, suscripto ante Escribano Público. Cuando el mismo sea revocado, el cliente deberá informar del hecho al Banco de manera inmediata. El Banco no asume responsabilidad en caso de que los apoderados ingresasen a la Caja luego de

F-59140 JUL/21

revocado el poder o fallecido o declarado incapaz el titular, de no haber sido notificado febacientemente ------

13. FORZAMIENTO DE LA CAJA. Derecho de retención. Transcurridos 90 (noventa) días desde la fecha de pago correspondiente sin haberse abonado el servicio, y resultando infructuosas las vías de cobro mediante débito en cuenta, el Banco intimará por única vez el pago del arancel adeudado, más intereses y cargos, por carta documento dirigida al domicilio contractual fijado por el cliente, concediendo un plazo de 30 (treinta) días corridos al efecto. De mantenerse impago el arancel vencido durante el plazo otorgado, el Banco podrá declarar resuelto el servicio y quedar habilitado para disponer de la Caja previo el forzamiento de su cerradura realizado en presencia de escribano público, quien practicará inventario del eventual contenido, y hará uso del derecho de retención sobre los bienes retirados, de lo cual quedará constancia en acta notarial. Transcurridos 90 (noventa) días desde el forzamiento de la Caja sin que se cancelase el arancel adeudado, al que se sumarán los intereses y cargos devengados con anterioridad, los cargos de cerrajería y honorarios notariales con motivo del forzamiento e inventario, el Banco podrá proceder a la venta del contenido inventariado en concordancia con lo previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación, rindiendo posterior cuenta al cliente, si éste así lo solicitase. Si consistiere en moneda extranjera, oro o divisas, podrá disponer su venta directa. El producido se destinará al pago de las acreencias del Banco por todo concepto (cargos de forzamiento de la caja, de su reparación, etc.). El saldo que resultare quedará a disposición del cliente, sus herederos o derecho habientes en una cuenta a la vista para uso judicial, su mantenimiento se regirá por la reglamentación vigente, establecida por el Banco Central de la República Argentina, para este tipo de operatoria.

Cuando no se encontrare comprador, se tratare de efectos sin valor económico, o cuando a juicio del Banco no se justificare tener los efectos depositados por más tiempo, siempre que hubiera transcurrido un año desde la subasta, podría disponer su destrucción. Para estos bienes, durante el lapso entre la subasta y la destrucción, en caso de reclamarse los mismos, el Banco puede exigir el arancel adeudado, más intereses, cargos, honorarios notariales y comisión de custodia. La existencia de medidas cautelares que afecten a la Caja y al acceso del cliente no enervarán en modo alguno las facultades del Banco conforme la presente cláusula, ante el evento del alquiler impago. Tampoco obstará a la aplicación de esta cláusula el fallecimiento del cliente.

F-59140 JUL/21

- 15. LIMITE DE RESPONSABILIDAD: Como modalidad específica del objeto del servicio, el cliente asume el compromiso de no depositar en la caja dinero, moneda extranjera, joyas, títulos y valores y cualquier otro objeto susceptible de valor pecuniario, por un valor total que exceda de u\$s 50.000 (cincuenta mil dólares estadounidenses) o su equivalente en moneda argentina. Si así lo hiciere, en caso de siniestro por el cual el Banco debiese responder contractualmente, la obligación de resarcimiento por parte del Banco tendrá como límite el importe señalado. Para el caso de necesitar el cliente depositar en Caja de Seguridad objetos o valores por sumas superiores a la indicada, deberá consultar al Banco a los fines de convenir un nuevo servicio de Caja de Seguridad. El cliente usará la caja exclusivamente para sí y con fines lícitos.------
- 17. RESCISIÓN DEL SERVICIO POR EL CLIENTE: El cliente podrá optar por rescindir el presente servicio en cualquier momento y sin cargo alguno, sin perjuicio que deberá cumplir con las obligaciones pendientes a su cargo, a saber: retirar el contenido de la Caja, reintegrar ambas llaves al Banco y cancelar cualquier importe pendiente de pago al Banco. El cliente no podrá reclamar ningún importe en concepto de reintegro de alquileres pagados. En el supuesto que no se restituya en el estado en que fue entregada, el titular será responsable por los cargos de reacondicionamiento.

- 21. HABEAS DATA: EL Banco se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de cualquier información relacionada con la presente solicitud. El/los solicitante/s presta/n mediante este acto su consentimiento libre e informado, de un todo conforme a los artículos 5., 6., 11. y concordantes de la Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales, otorgando su autorización expresa para el tratamiento automatizado de dichos datos o información, la obtención de información complementaria para el análisis crediticio que se efectúe y su utilización en relación con la actividad bancaria, financiera o de servicios que desarrolle el Banco. El/los titular/res de los datos personales tiene/n la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el Art. 14, inciso 3 de la Ley N° 25326. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales,

22. ACEPTACIÓN: El plazo estimado para la aceptación o rechazo de ese servicio será de 7 (siete) días hábiles, a partir que el cliente presente en la sucursal toda la documentación requerida
REINTEGRO DE SERVICIOS FINANCIEROS: El/los titular/es queda/n notificado/s que todo importe cobrado de servicios financieros por tasas de interés, comisiones v/o cargos sin el cumplimiento de lo previsto en los puntos 2.3.2. a 2.3.4. de las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" (texto disponible en el sitio web del BCRA: www.bcra.gov.ar) le/s será/n reintegrado/s dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que presente/n el reclamo. En tales situaciones, corresponderá reconocer el importe de los cargos realizados para la obtención del reintegro y los intereses compensatorios pertinentes, aplicando a ese efecto tasa promedio correspondiente al período comprendido entre el momento en que la diferencia hubiera sido exigible (fecha en la que se cobraron los importes objeto del reclamo) y el de su efectiva cancelación. Se deberá aplicar "1,5 veces la tasa promedio", tal como lo expresa el Texto Ordenado "Protección de los Usuarios de Servicios Financieros" en el punto 2.3.5 Reintegro de importes. En caso de que no estuviera disponible, la última informada sobre la base de la información provista por la totalidad de bancos públicos de privados
25. RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA: El SOLICITANTE toma conocimiento que podrá consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la pase de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp
26. COMISIONES: El Banco se reserva la facultad de modificar, a su sólo arbitrio las presentes cláusulas, notificando al Cliente conforme a lo previsto en el punto 2.3.4. de las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" (texto disponible en "Internet", en la dirección www.bcra.gob.ar), con una anticipación de 60 sesenta) días corridos. Las eventuales modificaciones serán obligatorias para e I Cliente de no mediar oposición expresa luego de transcurrido el mencionado plazo.
El SOLICITANTE declara haber recibido el resumen de las condiciones del producto "Caja de Seguridad" antes de la formalización de la presente solicitud.
Son también parte integrante de la presente solicitud las condiciones que ha suscripto como anexo/s a la presente. A saber:
☐ F-63160 (E) Planilla General de Comisiones y Cargos – Cartera de Consumo ☐ F-60790 (E) Planilla General Comisiones y Cargos - Cartera Comercial.
El/los abajo titular/es firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo en este mismo acto una copia del presente, compuesto por 5 (cinco) páginas el de

F-59140 JUL/21

Firma Aclaración:	Firma Aclaración:
Tipo y N° documento	Ting at NIO de promo esta
Firma Aclaración:	Firma Aclaración:
Tipo y N° documento	The second of th
Firma Aclaración:	Firma Aclaración:
Tipo y N° documento	
Firma	CONSTANCIA DE RECEPCIÓN
Aclaración:	FIRMA Y SELLO
Tipo y N° documento	RESPONSABLE INTERVINIENTE